

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus"**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



MOISÉS ITURBIDE ORTEGA
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 01 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Rústico denominado "El Laurel"	Zihuateutla	11.8113	11.8100

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Rústico denominado "El Laurel"

PREDIO: Rústico denominado "El Laurel"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rústico denominado "El Laurel"	1	621737	2246228
Rústico denominado "El Laurel"	2	621750	2246256
Rústico denominado "El Laurel"	3	621761	2246270
Rústico denominado "El Laurel"	4	621766	2246274



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/1061/2017
BITÁCORA: 21/BL-0013/02/17

Puebla, Puebla, 27 de Febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Rústico denominado "El Laurel"	5	621778	2246283
Rústico denominado "El Laurel"	6	621792	2246291
Rústico denominado "El Laurel"	7	621798	2246297
Rústico denominado "El Laurel"	8	621816	2246308
Rústico denominado "El Laurel"	9	621824	2246313
Rústico denominado "El Laurel"	10	621832	2246315
Rústico denominado "El Laurel"	11	621841	2246319
Rústico denominado "El Laurel"	12	621902	2246327
Rústico denominado "El Laurel"	13	621912	2246328
Rústico denominado "El Laurel"	14	621931	2246332
Rústico denominado "El Laurel"	15	621971	2246346
Rústico denominado "El Laurel"	16	621979	2246347
Rústico denominado "El Laurel"	17	622001	2246357
Rústico denominado "El Laurel"	18	622016	2246364
Rústico denominado "El Laurel"	19	622054	2246382
Rústico denominado "El Laurel"	20	622107	2246402
Rústico denominado "El Laurel"	21	622095	2246399
Rústico denominado "El Laurel"	22	622114	2246404
Rústico denominado "El Laurel"	23	622125	2246404
Rústico denominado "El Laurel"	24	622131	2246398
Rústico denominado "El Laurel"	25	622138	2246388
Rústico denominado "El Laurel"	26	622143	2246376
Rústico denominado "El Laurel"	27	622150	2246359
Rústico denominado "El Laurel"	28	622162	2246334
Rústico denominado "El Laurel"	29	622172	2246314
Rústico denominado "El Laurel"	30	622184	2246290
Rústico denominado "El Laurel"	31	622193	2246269
Rústico denominado "El Laurel"	32	622206	2246242
Rústico denominado "El Laurel"	33	622220	2246217
Rústico denominado "El Laurel"	35	622232	2246201
Rústico denominado "El Laurel"	36	622245	2246175
Rústico denominado "El Laurel"	37	622262	2246147
Rústico denominado "El Laurel"	38	622273	2246127
Rústico denominado "El Laurel"	39	622296	2246111
Rústico denominado "El Laurel"	40	622316	2246099
Rústico denominado "El Laurel"	41	622350	2246070
Rústico denominado "El Laurel"	42	622343	2246049
Rústico denominado "El Laurel"	43	622342	2246044



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/1061/2017
BITÁCORA: 21/BL-0013/02/17

Puebla, Puebla, 27 de Febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Rústico denominado "El Laurel"	44	622339	2246043
Rústico denominado "El Laurel"	45	622326	2246044
Rústico denominado "El Laurel"	46	622299	2246049
Rústico denominado "El Laurel"	47	622281	2246048
Rústico denominado "El Laurel"	48	622252	2246051
Rústico denominado "El Laurel"	49	622239	2246052
Rústico denominado "El Laurel"	50	622222	2246053
Rústico denominado "El Laurel"	51	622191	2246048
Rústico denominado "El Laurel"	52	622168	2246042
Rústico denominado "El Laurel"	53	622155	2246033
Rústico denominado "El Laurel"	54	622139	2246019
Rústico denominado "El Laurel"	55	622124	2246007
Rústico denominado "El Laurel"	56	622106	2245992
Rústico denominado "El Laurel"	57	622092	2246006
Rústico denominado "El Laurel"	58	622087	2246016
Rústico denominado "El Laurel"	59	622077	2246028
Rústico denominado "El Laurel"	60	622069	2246048
Rústico denominado "El Laurel"	61	622059	2246051
Rústico denominado "El Laurel"	62	622039	2246066
Rústico denominado "El Laurel"	63	622027	2246079
Rústico denominado "El Laurel"	64	622021	2246085
Rústico denominado "El Laurel"	65	622009	2246095
Rústico denominado "El Laurel"	66	621993	2246114
Rústico denominado "El Laurel"	67	621992	2246114
Rústico denominado "El Laurel"	68	621953	2246152
Rústico denominado "El Laurel"	69	621930	2246173
Rústico denominado "El Laurel"	70	621896	2246202
Rústico denominado "El Laurel"	71	621888	2246207
Rústico denominado "El Laurel"	72	621884	2246204
Rústico denominado "El Laurel"	73	621863	2246189
Rústico denominado "El Laurel"	74	621856	2246184
Rústico denominado "El Laurel"	75	621822	2246159
Rústico denominado "El Laurel"	76	621809	2246142
Rústico denominado "El Laurel"	77	621802	2246136
Rústico denominado "El Laurel"	78	621787	2246141
Rústico denominado "El Laurel"	79	621768	2246154
Rústico denominado "El Laurel"	80	621762	2246169
Rústico denominado "El Laurel"	81	621748	2246208



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/1061/2017
BITÁCORA: 21/BL-0013/02/17

Puebla, Puebla, 27 de Febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 11.8113 ha

Superficie a plantar: 11.8100 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 11.8100 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Rústico denominado "El Laurel"	11.8100

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2020	11.8100	33.00	389.73
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2023	11.8100	28.80	340.13
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2026	11.8100	37.20	439.33

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,169.190

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,169.190



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/1061/2017
BITÁCORA: 21/BL-0013/02/17

Puebla, Puebla, 27 de Febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2029	11.8100	156.00	1,842.36

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,842.360

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,842.360

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Rústico denominado "El Laurel"	F-21-213-LAU-001/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/1061/2017
BITÁCORA: 21/BL-0013/02/17

Puebla, Puebla, 27 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTE



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

C.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso,
edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (26/17 PFC-A)


LTMCCP/ILSC/B'KVM

NOTA: Turno esperado: 12 años

Número de años para establecerla: 1 año

OFFICIAL RECORD OF THE
CITY OF NEW YORK
JANUARY 1, 1900
THE CITY OF NEW YORK
OFFICE OF THE CLERK



IN SENATE
JANUARY 1, 1900
REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
DEPARTMENT OF
SOLICITORS

THE COMMISSIONER OF THE
DEPARTMENT OF SOLICITORS
HAS THE HONOR TO REPORT
TO THE SENATE
THE RESULTS OF HIS
ADMINISTRATION DURING
THE YEAR 1900

THE DEPARTMENT OF SOLICITORS
HAS THE HONOR TO REPORT
TO THE SENATE
THE RESULTS OF HIS
ADMINISTRATION DURING
THE YEAR 1900

THE DEPARTMENT OF SOLICITORS
HAS THE HONOR TO REPORT
TO THE SENATE
THE RESULTS OF HIS
ADMINISTRATION DURING
THE YEAR 1900



A TESTAMENT
TO THE PUBLIC RECORD

THE DEPARTMENT OF SOLICITORS
HAS THE HONOR TO REPORT
TO THE SENATE
THE RESULTS OF HIS
ADMINISTRATION DURING
THE YEAR 1900

THE DEPARTMENT OF SOLICITORS
HAS THE HONOR TO REPORT
TO THE SENATE
THE RESULTS OF HIS
ADMINISTRATION DURING
THE YEAR 1900

THE DEPARTMENT OF SOLICITORS
HAS THE HONOR TO REPORT
TO THE SENATE
THE RESULTS OF HIS
ADMINISTRATION DURING
THE YEAR 1900

THE DEPARTMENT OF SOLICITORS
HAS THE HONOR TO REPORT
TO THE SENATE
THE RESULTS OF HIS
ADMINISTRATION DURING
THE YEAR 1900

